

**ACUERDO No. 162-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto tres, denominado: Informe de los resultados de las contraprestaciones brindadas por la ANDA, suscritas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la referida administración en fecha 23/08/2022;** de la sesión ordinaria número veintinueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; acuerdo 156-CNR/2022 del Consejo Directivo del CNR de fecha 29 de junio 2022; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II) Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), fue suscrito el 23 de agosto de 2022; en su cláusula séptima se acordó que las contraprestaciones que prestaría al CNR serían: acceso a la base catastral de la ANDA, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes; acceso a las instalaciones del Centro de Formación Integral (CFI) ubicado en la calle el Algodón, colonia Miralvalle, San Salvador, así como al centro recreativo, ubicado en Avenida Teolt, Cumbres de Cuscatlán, y finalmente, la realización de muestreos y análisis de agua en puntos determinados por el CNR.
- III) Que la Gerencia de Administración (GA), mediante memorando DDHA-GA 195/2023 de fecha 07/06/23 informó que “De acuerdo a lo asignado a esta Gerencia lo establecido en su cláusula Séptima-Contraprestaciones, numeral 4, que establece lo siguiente: Realizará muestreos y análisis de agua en puntos determinados por el CNR, hasta un máximo de seis (6) análisis por año. Previo requerimiento con cinco días hábiles de anticipación por parte del CNR por escrito, por correspondencia impresa o electrónica, por medio de los administradores del presente Convenio. Al respecto, ya se realizaron 2 análisis que corresponden a las cisternas de las cuales abastecemos agua potable a los módulos 5, Gerencia de Administración y 8-Centro Ternura, mismos que fueron tomados en presencia de personal del departamento de servicios generales y de la unidad de medio ambiente; de lo cual se anexa la solicitud de parámetros a evaluar y los

informes recibidos con los resultados obtenidos. Así también es importante mencionar que para este mes de junio de 2023, se gestionará 2 análisis en los que incluiremos el módulo 1-RPRH/DIGCN y 4 GDH/DIPE/GRICC". Se informa por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA-GA), que en fecha 26/julio/2023 se realizó el análisis del muestreo de agua en el módulo 4 y módulo 1, mismos que fueron tomados en presencia de personal del departamento de servicios generales y de la unidad de medio ambiente; de lo cual se anexa la solicitud de parámetros a evaluar y los informes recibidos con los resultados obtenidos.

- IV) Que la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN), en el memorando DIGCN\_GMC\_123\_2023, de fecha 7 de junio de 2023 informa sobre las contraprestaciones brindadas por la ANDA, en lo referente al acceso a la base catastral de la ANDA: a la fecha, no se ha brindado acceso a dicha base de información a personal de la Gerencia de Mantenimiento Catastral, se ha solicitado vía telefónica a la coordinación del departamento de Administradores de Convenios de la DIGCN la gestión sobre este tema.
- V) Que la Dirección de la Escuela de Formación del Talento, a través del memorando GDH-ESFORT-114/2023 señala que a la fecha la ESFORT no ha tenido la necesidad de solicitar espacio (para uso del CFI) a fin de desarrollar capacitaciones; asimismo, dentro de las necesidades de capacitación de las áreas, contenidas en el Plan de Formación 2023, no se determinó alguna temática que pudiera ser cubierta por esa institución. Sin embargo, menciona que a futuro, de no contar con espacio en el SUM, existiría la posibilidad que se solicite apoyo a la ANDA para utilizar algún salón para capacitaciones.
- VI) Que la Gerencia de Desarrollo Humano brindó informe que comprende: de julio de 2022 a junio del año en curso, en el que se indica que el 22/10/2022 al 17/06/2023, el personal del CNR ha realizado 108 reservaciones para su grupo familiar, representando una asistencia de 323 personas. En el mismo sentido, el personal del CNR se ha visto beneficiado con el uso de las instalaciones del complejo deportivo de la ANDA, ya que puede disfrutar de un lugar accesible para el esparcimiento familiar y rehabilitación para compañeros que requieren el uso de piscina para fisioterapia; el uso es para el grupo familiar, cónyuges e hijos (que en un inicio solo estaba disponible para el CNR los días martes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), posteriormente, a través de las gestiones, se logró que se permitiera el ingreso a dicha instalaciones de martes a sábado en el mismo horario.
- VII) Que el IGCN, el 15 de los corrientes, tuvo acceso a la base catastral de la ANDA quien permitió el acceso a 18 usuarios del IGCN, de tal manera que la ANDA sí ha dado cumplimiento a sus contraprestaciones.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: tener por presentado y aceptado el informe relacionado al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la ANDA; en lo relativo a los resultados de la implementación del mismo, específicamente en las contraprestaciones brindadas por dicha administración.

**Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, y con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, acuerdo 156-CNR/2022; y el Manual para la Gestión de Convenios:

**ACUERDA: I) Tener por presentado y aceptado** el informe relacionado al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la ANDA; en lo relativo a los resultados de la implementación del mismo, específicamente en las contraprestaciones brindadas por dicha administración. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

